

Guaranda septiembre 16, 2025
RCU – 010 – 2025 – 142

LA SUSCRITA SECRETARÍA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (010), realizada el 16 de septiembre del 2025;

DÉCIMO PUNTO: Análisis y Resolución del Informe de Beca por excelencia académica de la Lic. Karol Milena Pinos García, Posgradista de la Maestría en Educación Inicial, Cohorte I, 2024.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 350, determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Constitución de la República en su artículo Art. 355 señala que, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 menciona: Reconocimiento de la autonomía responsable.- “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

QUE, la Reforma al Reglamento de Becas, Descuentos y Apoyo Económico para estudiantes de Posgrado en la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 5 expresa, [...] Para el caso de las becas de posgrado solo se tomará en cuenta las becas de excelencia académica y se otorgarán por única vez al beneficiario, el cual será el mejor promedio de su promoción. Para otorgar beca se considerará el año inmediato anterior a la postulación al Programa y aplica solo a estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar”;



QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 153, señala, “Derechos de los estudiantes, literal f) Acceder por méritos académicos a becas y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 determina, Comisión Académica. - Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional;

QUE, la Comisión Académica mediante Resolución Nro. RCA-SO-006-2025-078 de fecha 25 de agosto de 2025, sugiere al Consejo Universitario se apruebe la concesión de la beca por excelencia académica a la Lic. Karla Milena Pinos García, Posgradista de la Maestría en Educación Inicial, Cohorte I 2024, sobre la base del Informe y documentación presentada por la Dirección de Posgrado y Educación Continua”;

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2025-3172-M de fecha 2 de septiembre de 2025, remite el Informe de Beca por excelencia académica de la Lic. Karol Milena Pinos García, Posgradista de la Maestría en Educación Inicial, cohorte I, para que sea considerado en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario.

RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR LA BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA A FAVOR DE LA LIC. KAROL MILENA PINOS GARCÍA, POSGRADISTA DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INICIAL, COHORTE I”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

